

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C

La Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

AVISO

(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2, LEY 1437 DE 2011)

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia de fecha 22 DE ABRIL DE 2020, se informa a la comunidad la existencia del siguiente proceso:

Radicado:	250002315000 2020 00903-00
Medio de Control:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad:	GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA
Acto Administrativo:	DECRETO 171 DEL 30 DE MARZO DE 2020
Magistrada:	MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO

Mediante el cual se da inicio al Control Inmediato de Legalidad del Decreto 171 del 30 de marzo de 2020, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprender el control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 136 del CPACA, respecto del Decreto Departamental 171 del 30 de marzo de 2020 proferido por el GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA, "POR EL CUAL SE HACE UN TRASLADO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA 2020".

SEGUNDO: Por **Secretaría de la Sección Tercera** del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **súrtase así:**

2.1- Publíquese aviso, durante **diez (10) días**, informando a la ciudadanía en general de la existencia de esta actuación procesal y del contenido pleno de esta decisión.

2.2- Publíquese aviso, por igual término, en el sitio web de la Rama Judicial, indicando el contenido pleno de esta decisión.

2.3- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, al correo electrónico personal institucional de la Procuraduría General de la Nación, adjuntándole copia virtual de la presente providencia y del Decreto Departamental 171 del 30 de marzo de 2020, del Gobernador de Cundinamarca.

2.4- Notifíquese personalmente al Gobernador de Cundinamarca o quien haga sus veces, al correo electrónico institucional del Departamento de Cundinamarca, adjuntándole copia virtual de la presente providencia.

2.5- Solicítese al Gobernador de Cundinamarca, o quien haga sus veces, que **publique en la página WEB de esa entidad territorial, aviso**, informando a la ciudadanía en general de la existencia de esta actuación procesal y del contenido pleno de esta decisión.

TERCERO: Dentro del precitado término de diez (10) días, a que refieren los numerales **(2.1 y 2.2)** que anteceden, **cualquier ciudadano podrá intervenir** por escrito para defender o impugnar

la legalidad del Decreto Departamental 171 del 30 de marzo de 2020, proferido por el Gobernador de Cundinamarca, y coadyuvar o impugnar la misma.

Su intervención deberá ser remitida al correo institucional scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co y al correo s03des09tadmincdm@notificacionesrj.gov.co, en formato PDF.

CUARTO: Decretar los siguientes medios de prueba: **(i) Solicitar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca**, o quien haga sus veces, que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, que deberá remitirse al correo institucional de la citada entidad territorial en la misma fecha de publicación de los avisos a que refieren los numerales **(2.1 y 22)**, que anteceden, **allegue al plenario los antecedentes administrativos que fundamentaron la expedición del Decreto Departamental 171 del 30 de marzo de 2020.**

QUINTO: Vencido el indicado plazo **de diez (10) días**, a que refieren los numerales **(2.1 y 2.2)** que anteceden, automáticamente **la actuación queda a disposición del Ministerio Público**, con la finalidad que rinda **concepto**, dentro de los **diez (10) días siguientes.**

SEXTO: Cumplido el trámite anterior, ingrese inmediatamente la actuación procesal al despacho judicial.

En razón a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 185 numeral 2, de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se fija por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

Escritos en formato PDF que podrá hacer llegar a los siguientes correos electrónicos, indicando en el asunto el número de expediente y del acto administrativo objeto de control de Legalidad, scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co y s03des09tadmincdm@notificacionesrj.gov.co



ANDRÉS FELIPE WALLEs VALENCIA
SECRETARIO